

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0061

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas veinticinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía telefónica el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, identificada con número MH-DGII-2021-0061, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Estoy tratando de hacer mi declaración de renta y mi pide estos datos de cuales no tengo ni idea porque no he hecho ningún trámite de ese tipo y me pide llenar estos campos. Solicito Informe de Ganancia y /o pérdida de capital F-944, a nombre de

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En ese sentido, se le remite el link al que puede acceder al formulario F-944 el cual es el Resumen Informe de Ganancia y /o Perdida de Capital, el cual se encuentra publicado en la página web del sitio www.mh.gob.sv por lo cual puede consultar el siguiente link



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-MN-2020-22082.pdf>

Cabe mencionar, que la ganancia que se obtiene por parte de las personas naturales o jurídicas que no se dediquen habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las reglas establecidas Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por habitualidad entenderemos que es la actividad a la que se dedica una persona o entidad, de manera principal y predominante; que efectúa en forma pública y frecuente, y por lo tanto es a lo que se dedica constantemente en el tiempo, es decir, una operación que no es parte de las actividades ordinarias del contribuyente.

Para el Caso de Ganancias de Capital de Bienes Muebles o Inmuebles tendremos ciertos porcentajes para su cálculo así:

Ganancias que pagan al 10%—> Art. 14 Ley de Impuesto sobre la Renta*

Ganancias que pagan al 30% —> Art. 42 Ley de Impuesto sobre la Renta **

Ganancias que no Tributan —> Art. 4 Numeral 12 de Ley de Impuesto sobre la Renta ***

*Estas ganancias al 10% serán reportadas en la casilla 104 del F-944, con posesión mayor a doce meses y casilla 305 del F-11

**Estas ganancias al 30% irán reflejadas en la casilla 128 del F-944, con posesión menor o igual a 12 meses y casilla 250 del F-11


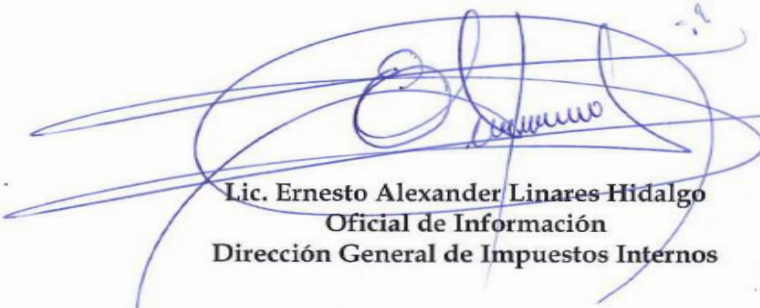
**Estas ganancias se reflejarán en la casilla 148 del F-944 y casilla 746 del F-11

Así también, se le informa que la pagina web de esta institución se encuentra publicados los pasos para poder realizar su declaración de Impuesto sobre la Renta por lo cual puede examinar el siguiente link:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-20288.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos